

+

Les, Mayordos, o el pecado nefando por ningun otro pecado, ni con fogue, ni queda perder, ni confiscar el dho oficio; Y mando al Consejo, Alcaldes, Regidores, Cavalleros, Escuderos, oficiales y hombres buenos de la dha Villa, que luego, que con esta mi Carta fueron requeridos juntos en su Ayuntamiento Veruan de vos en persona el Juramento y Solemnidad acostumbrada, el qual asi hecho, y no de otra manera orden la posesion del dho oficio y Veruan y hayan y tengan por mi Regidor de la dha Villa, y lo usen, con vos entodo, lo ael Consejo niene, y os guarden y hagan guardar todas las honrras, Prerogativas, Mercedes, franquicias, libertades, exenpiones, preheminentias, prerrogativas e inmunidades, y todas las otras cosas, que son y son de el dho oficio de cuius haue y goza y os deuen ser guardadas, y os veruan y hagan veruar, con todas las otras y Salarios ael anexo y perteneciente, segun se pro, guarda y veruan asi a buerba anterior, como a cada uno de los otros mis Regidores, que han sido y son de la referida Villa, todo de vien y cumplidamente sin saltar cosa alguna, y que en ello, ni en parte dello impedimento alguno, no, os pongan, ni consentan poner, que lo deude aora vido y Veruan al dho oficio, y os de facultad para usarle y ejercerle, caso que os Los referidos, o alguno de ellos, ael no Sean ad